

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 213-2026

Lima, 30 JUN. 2026

*LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO, el Informe N.º D001099-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 26 de junio de 2026 y la Carta N.º D000170-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 17 de abril de 2026, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el cual fue modificado mediante Decreto de Alcaldía N.º 007, de fecha 28 de abril de 2026;

Que, de acuerdo con el Informe Escalafonario N.º 043-2026-ORH, el señor Isidro Ascona Núñez presta servicios en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA bajo el régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, desempeñándose como Trabajador de Servicio del Parque Zonal Cápac Yupanqui, desde el 1 de octubre de 2019 hasta la actualidad;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 7 de abril de 2026, el citado servidor solicitó la extensión excepcional de su vínculo laboral hasta el 30 de junio de 2026, en razón de que el 15 de mayo de 2026 cumpliría setenta (70) años de edad; solicitud que fue declarada procedente mediante Carta N.º D000170-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 17 de abril de 2026, al verificarse el cumplimiento de los requisitos previstos en el Acta de la Primera Reunión de Trato Directo de la Comisión de Negociación Colectiva 2016, autorizándose la permanencia excepcional del servidor hasta el 30 de junio de 2026;



Que, el inciso f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-97-TR, establece que la jubilación constituye una de las causas de extinción del contrato de trabajo; asimismo, el artículo 21 del citado cuerpo normativo regula la jubilación potestativa y la jubilación obligatoria y automática, disponiendo en su último párrafo que esta última opera cuando el trabajador cumple setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, respecto de la jubilación potestativa, corresponde señalar que esta supone que el empleador asuma el pago del complemento pensionario previsto por ley; sin embargo, tratándose de entidades públicas, las Leyes Anuales de Presupuesto prohíben asumir obligaciones económicas que no se encuentren expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico. En ese sentido, la aplicación de la jubilación potestativa prevista en el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728 resulta jurídicamente inaplicable en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, al implicar el reconocimiento de obligaciones económicas sin habilitación legal expresa; por ello, resulta aplicable la jubilación obligatoria y automática, sin perjuicio de los acuerdos convencionales que autoricen la continuidad temporal del vínculo laboral;

Que, en el presente caso, habiendo vencido el plazo de permanencia excepcional otorgado al servidor mediante la Carta N.º D000170-2026-SERPAR-LIMA-ORH y culminado el semestre calendario correspondiente al cumplimiento de los setenta (70) años de edad, corresponde declarar el término de su vínculo laboral por la causal de jubilación obligatoria y automática prevista en el inciso f) del artículo 16 y el último párrafo del artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 038-2024-GG se aprobó la delegación de facultades resolutivas, con eficacia anticipada al 9 de agosto de 2024, a favor de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos; delegación modificada mediante Resolución de Gerencia General N.º 132-2024-GG, cuyo literal k) del numeral 1.3 faculta a la Oficina de Recursos Humanos a dar término al vínculo laboral por las causales de fallecimiento, cese definitivo y vencimiento del plazo del contrato, conforme a los regímenes laborales existentes en la entidad y de acuerdo con su correspondiente marco normativo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 16 y el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-97-TR; la Ordenanza N.º 1784-MML y sus modificatorias; el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2024 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N.º 007-2026; así como la Resolución de Gerencia General N.º 038-2024-GG y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.º 132-2024-GG.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CESAR**, con eficacia al 30 de junio de 2026, al señor **ISIDRO ASCONA NÚÑEZ**, servidor sujeto al régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, quien se desempeña como Trabajador de Servicio del Parque Zonal Cápac Yupanqui, por la causal de jubilación obligatoria y automática, al haber alcanzado el límite de edad previsto en el último párrafo del artículo 21, concordante con el inciso f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-97-TR; expresándosele el reconocimiento y agradecimiento institucional por los valiosos servicios prestados durante su trayectoria laboral en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos efectúe el cálculo y la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al ex servidor **ISIDRO ASCONA NÚÑEZ**, así como realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia de Parques, así como a las demás dependencias correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes; asimismo, notifíquese al servidor en el domicilio consignado en su legajo personal, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **INCORPORAR** copia de la presente resolución al legajo personal de referido servidor.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA (www.serpar.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 **SERPAR**
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

